

# INFORMACIÓN FISCAL SOBRE DEDUCCIONES Y DESGRAVACIONES

Si has hecho una donación, te has convertido en amigo o empresa colaboradora, aquí dispones de la información fiscal necesaria para deducir estas donaciones de tu declaración de la renta.

En 2015 se han incrementado los tipos de deducción aplicables para las donaciones a entidades que como la Fundación Infantil Ronald McDonald, se encuentran acogidas al régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre:

| PERSONAS FÍSICAS (IRPF)          | Ejercicio en 2014 | Ejercicio en 2015 | Ejercicio en 2016 y posteriores |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------|
| Primeros 150€                    | 25%               | 50%               | 75%                             |
| Resto                            | 25%               | 27,50%            | 30%                             |
| Donaciones plurianuales >150€    | -                 | 32,50%            | 35%                             |
| Límite deducción base liquidable | 10%               | 10%               | 10%                             |

Si eres **persona física**, en el IRPF correspondiente a 2015 podrás deducirte desde el 27,5% del importe de tus cuotas y/o donativos de la cuota íntegra, según cantidades y ejercicio en el que realices tu aportación, con un límite del 10% de la base liquidable.

| PERSONAS JURÍDICAS (IS)          | Ejercicio en 2014 | Ejercicio en 2015 | Ejercicio en 2016 y posteriores |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------|
| Donaciones en general            | 35%               | 35%               | 35%                             |
| Donaciones plurianuales          | -                 | 37,50%            | 40%                             |
| Límite deducción base liquidable | 10%               | 10%               | 10%                             |

Si eres **persona jurídica**, en el Impuesto de Sociedades correspondiente a 2015 podrás deducirte desde el 35% de tus cuotas y/o donativos de la cuota íntegra, según cantidades y el ejercicio en el que realices tu aportación, con un límite del 10% de la base liquidable.

Recuerda que para que podamos informar a la Agencia Tributaria del importe de tus cuotas y donativos es imprescindible que nos hayas facilitado tu DNI o NIF.

Si quieres ampliar la información sobre estos beneficios fiscales, por favor, consulta la web de la Agencia Tributaria: [www.aeat.es](http://www.aeat.es)